

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo del dos mil veintitrés

PROCESO	RECONVENCION - PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUELMER GONZALEZ CARDENAS
DEMANDADO	CELIA CORREA AGUINAGA Y/OTROS
RADICADO	050013103-008-2015-00593-00
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA
INTERLOCUTORIO	233

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN DAVID VARGAS BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.734.239 y Tarjeta Profesional 212.803 del C.S. de la J., quien representaba al demandante en reconvención, señor GUELMER GONZALEZ CARDENAS.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado al demandante, por el abogado, a través de los correos electrónicos: guelmer02261970@gmail.com y guelmer226@hotmail.com, el día 2 de mayo de 2023, según constancia anexa a la solicitud de renuncia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)